

ISMDDC

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA - NIVEL SECUNDARIO

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Régimen establece las normas de convivencia para el Nivel Secundario del Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno”.

2. FINALIDAD

Este Régimen de Convivencia tiene como finalidad promover un ambiente escolar adecuado, que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje destinado a que los alumnos adquieran las competencias necesarias para elaborar su propio proyecto de vida.

3. NORMAS FUNDAMENTALES

Este Régimen de Convivencia se basa en las siguientes normas fundamentales:

- a. Constitución Nacional
- b. Ley 23.849: Convención sobre los Derechos del Niño.
- c. Ley 26.061: Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- d. Ley 26.150: Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- e. Ley 26.206: de Educación Nacional
- f. Ley 26.892: Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
- g. Resoluciones del Consejo Federal de Educación 217/14. Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar.
- h. Proyecto Educativo Institucional del Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno” vigente.
- i. Reglamento del Instituto Social Militar “Dr. Dámaso Centeno”
- j. Ley N° 17.409 y Decreto N° 4451/73 (Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y su Decreto Reglamentario).

4. VALORES

El presente Régimen sustenta como valores principales el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la libertad, la tolerancia y la sensibilidad; como así también todos aquellos valores vigentes en la comunidad educativa del Instituto.

5. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS

En orden a la aplicación práctica de las normas de convivencia, se utilizarán los siguientes criterios:

- a. Respeto a la dignidad y a la intimidad de las personas.
- b. Uso del diálogo como medio para resolver situaciones problemáticas.
- c. Análisis y reflexión de las situaciones problemáticas, sus causas y sus posibilidades de prevención.
- d. Contextualización de las situaciones problemáticas.
- e. Derecho a ser escuchado y a formular un descargo.
- f. Acompañar a los estudiantes en un proceso educativo que le permita al adolescente o joven hacerse responsable progresivamente de sus actos.
- g. Reparación del daño u ofensa a personas o bienes de la institución.
- h. Derecho a la información de las personas pasibles de sanción y a sus padres o tutores, durante el proceso de decisión y de la aplicación de la sanción.
- i. Reconocimiento del error o daño causado.
- j. Proporcionalidad entre la falta y la sanción.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- a. Los derechos y deberes que a continuación se especifican se fundamentan en las normas constitucionales y legales vigentes; no las contradicen ni las limitan.
- b. Todos los miembros de la comunidad deben mantener un trato cordial y respetuoso, utilizando un vocabulario adecuado y respetando el rol y la función de cada uno. Es su responsabilidad conocer, respetar y promover el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes del Instituto y de este Régimen de Convivencia
- c. Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa comprometerse con los valores que sustenta el Instituto, conociendo y compartiendo su proyecto educativo.
- d. Todos los miembros de la comunidad educativa son corresponsables y solidarios en el cuidado de los bienes comunes.
- e. Ningún miembro de la comunidad deberá impartir política partidaria dentro de la Institución.
- f. El personal docente, no docente y los alumnos deben tener un adecuado ámbito de trabajo con condiciones de limpieza acordes y elementos de librería y oficina acorde a sus funciones y responsabilidades.
- g. El alumnado debe tener un adecuado ámbito de estudio con condiciones de limpieza acordes.

2. DE LOS DIRECTIVOS

a. Son deberes de los directivos:

- 1) Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores e ideario del Instituto y de este Régimen de Convivencia conforme a su condición de referente para los alumnos.
- 2) Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión.
- 3) Comunicarse con los miembros de la comunidad educativa de una manera clara y respetuosa.
- 4) Utilizar el diálogo como medio para la resolución de conflictos, escuchando y dando respuestas a los miembros de la comunidad educativa.
- 5) No tomar decisiones contrarias al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento vigente del ISMDDC ni a este Régimen de Convivencia.
- 6) Promover la sana convivencia en el Instituto y convocar al Consejo de Convivencia como órgano consultivo en la aplicación de sanciones.
- 7) Recibir y atender a los padres, tutores o encargados de los alumnos, de acuerdo a su disponibilidad horaria.
- 8) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.

b. Son derechos de los directivos:

- 1) Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
- 2) Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.

3. DE LOS DOCENTES

a. Son deberes de los docentes:

- 1) Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Régimen de Convivencia, conforme a su condición de referente para los alumnos.
- 2) Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión.
- 3) Colaborar con la sana convivencia en el Instituto.
- 4) Promover la resolución de conflictos en el aula mediante el diálogo y la reflexión.
- 5) Promover la integración de los alumnos respetando y atendiendo a la diversidad.
- 6) Informar a los alumnos de manera clara y transparente las normas de conducta dentro del aula.
- 7) Dejar el aula en óptimas condiciones al finalizar su hora de clase.
- 8) Recibir y atender a los padres, tutores o encargados de los alumnos, de acuerdo a su disponibilidad horaria.

- 9) No encubrir ni prestar complicidad con las faltas de disciplina de los alumnos.
- 10) No utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico similar durante las horas de clase, exceptuando casos de emergencias o durante actividades afines a sus tareas y obligaciones.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- 12) En los casos que corresponda, impartir enseñanza según los contenidos que se hayan establecidos en los Proyectos Pedagógicos Individuales, omitiendo opiniones y cuestiones personales que no correspondan al planificar o desarrollar los distintos momentos que implica el acto didáctico de dictar clases.
- 13) Impartir enseñanza a sus alumnos fomentando los valores Institucionales.
- 14) Interiorizarse acerca de orientaciones de alumnos integrados o con dificultades sociales y de aprendizaje.
- 15) Acordar entrevistas con padres, tutores o encargados de acuerdo a su disponibilidad horaria y con las facilidades que le preste el Instituto; y ser acompañado en dichas reuniones por un directivo y/o personal del Centro de Orientación Educativa (COE) en los casos que requiera el docente.
- 16) Utilizar solo las vías de comunicación institucional para con los alumnos y sus representantes legales, las cuales son, el cuaderno de comunicaciones del Instituto y digitalmente el uso de las casillas de correo institucionales o los distintos recursos digitales que brinda la plataforma "AULA VIRTUAL" del ISMDDC. Cualquier otra vía está prohibida, corriendo bajo cuenta y responsabilidad propia del personal docente.

b. Son derechos de los docentes:

- 1) Recibir asesoramiento e información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
- 2) Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Ser escuchado en sus necesidades y sugerencias por los directivos del Instituto.
- 4) Recibir el aula/curso en condiciones óptimas antes de iniciar su clase.
- 5) Acordar entrevistas con padres, tutores o encargados de acuerdo a su disponibilidad horaria y con las facilidades que le preste el Instituto; y ser acompañado en dichas reuniones por un directivo y/o personal del Centro de Orientación Educativa (COE) en los casos que requiera el docente.

4. DE LOS PRECEPTORES

a. Son deberes de los preceptores:

- 1) Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Régimen de Convivencia conforme a su condición de referente para los alumnos.
- 2) Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión.
- 3) Sostener un trato cordial y respetuoso, mediante un vocabulario adecuado,

con los alumnos, con los docentes, con sus pares y con los demás miembros de la comunidad educativa, observando y respetando el rol y la función de cada uno.

- 4) Colaborar con la sana convivencia en el Instituto.
- 5) Promover la resolución de conflictos en el aula mediante el diálogo y la reflexión.
- 6) Promover la integración de los alumnos respetando y atendiendo a la diversidad.
- 7) Informar a los alumnos de manera clara y transparente las normas de conducta dentro y fuera del aula.
- 8) Ordenar el curso antes del inicio de cada hora de clase e informar las novedades al docente.
- 9) No encubrir ni prestar complicidad con las faltas de disciplina de los alumnos.
- 10) No utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico similar dentro de las aulas o estando a cargo de los alumnos, exceptuando casos de emergencias o durante actividades afines a sus tareas y obligaciones.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- 12) Utilizar solo las vías de comunicación institucional para con los alumnos y sus representantes legales, las cuales son, el cuaderno de comunicaciones del Instituto y digitalmente el uso de las casillas de correo institucionales o los distintos recursos digitales que brinda la plataforma "AULA VIRTUAL" del ISMDDC. Cualquier otra vía está prohibida, corriendo bajo cuenta y responsabilidad propia del personal docente.

b. Son derechos de los preceptores:

- 1) Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
- 2) Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Ser escuchado en sus necesidades y sugerencias por los directivos del Instituto.

5. DEL PERSONAL NO DOCENTE

a. Son deberes del Personal no docente:

- 1) Mantener una conducta ejemplar de acuerdo a los valores del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- 2) Mantener una presentación personal adecuada, con vestimenta y postura personal decorosa, observando las formalidades de cada ocasión
- 3) Comunicarse con los miembros de la comunidad educativa de una manera clara y respetuosa.
- 4) Colaborar con la sana convivencia en el Instituto.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.

b. Son derechos del Personal no docente:

- 1) Recibir información clara y transparente acerca de las situaciones que son de su competencia.
- 2) Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Ser escuchado en sus necesidades y sugerencias por los directivos del Instituto.

6. DE LOS PADRES, MADRES Y/O REPRESENTANTES LEGALES.

a. Son deberes de los padres, madres, tutores o encargados:

- 1) Es responsabilidad de los padres, madres, tutores o encargados hacer que sus hijos e hijas concurren al Instituto regularmente según la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061
- 2) Cumplir y hacer cumplir a sus hijos las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- 3) Comunicarse y presentarse personalmente en el Instituto a solicitud de sus autoridades, docentes o preceptores.
- 4) Colaborar con la sana convivencia en el Instituto.
- 5) Respetar a las autoridades del Instituto y demás miembros de la comunidad educativa.
- 6) Colaborar con la finalidad del Instituto y, en la medida de sus posibilidades, con las actividades educativas que el mismo desarrolla.
- 7) Informar al Instituto todo cambio o modificación de sus datos personales o situación familiar.
- 8) Procurar que sus hijos concurren al colegio con la adecuada presentación escolar y con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.
- 9) Tomar conocimiento de las comunicaciones del Instituto; en particular observar cotidianamente el Cuaderno de Comunicaciones y firmar con responsabilidad las notificaciones, respetando las formas y evitando cualquier clase de anomalías.
- 10) Procurar que los alumnos se presenten con las actividades, tareas y estudio dispuestos, propuestos y planteados por los docentes.
- 11) Utilizar solo las vías de comunicación institucional para las cuales son, el cuaderno de comunicaciones del Instituto y digitalmente el uso de las casillas de correo institucionales o los distintos recursos digitales que brinda la plataforma "AULA VIRTUAL" del ISMDDC. Cualquier otra vía está prohibida, corriendo bajo cuenta y responsabilidad propia de la familia.

b. Son derechos de los padres, tutores o encargados:

- 1) Recibir información clara y transparente acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos, incluyendo calificaciones, observaciones y toda otra comunicación relacionada con el mismo.
- 2) Ser escuchados en sus requerimientos; solicitar y mantener entrevistas personales con docentes, Centro de Orientación Educativa y autoridades del Instituto, en horarios a convenir que no alteren la vida escolar.
- 3) Resguardar el cumplimiento de los derechos de sus hijos enunciados en el presente Régimen.
- 4) Solicitar entrevistas con los docentes o personal directivo por los canales de comunicación oficiales respetando la vía jerárquica del Instituto.

7. DE LOS ALUMNOS

a. Son deberes de los alumnos:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos del Instituto y de este Régimen de Convivencia.
- 2) Concurrir al colegio con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 3) Concurrir al colegio en condiciones de higiene y aseo personal; las mujeres llevarán el cabello recogido y los varones el cabello corto. No está permitido el uso de tatuajes visibles ni "piercing" u objetos de características similares.
- 4) Concurrir al colegio con el uniforme reglamentario.
- 5) Colaborar con la sana convivencia en el Instituto.
- 6) Cumplir con las obligaciones escolares asignadas por los docentes.
- 7) No utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico no autorizado por el Instituto durante las horas de clase, salvo que sea parte de la actividad pedagógica y haya sido autorizada por el docente a cargo de la clase.
- 8) Cuidar los bienes y las instalaciones del colegio, conservando el orden y la limpieza.
- 9) Deberán abstenerse de contactarse con el personal del Instituto por fuera de los canales de comunicación institucionales

b. Son derechos de los alumnos:

- 1) Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Recibir información clara y transparente acerca de su proceso de enseñanza y aprendizaje, incluyendo calificaciones, observaciones y toda otra comunicación relacionada con el mismo.
- 3) Ser escuchados en sus requerimientos; solicitar y mantener entrevistas personales con docentes, Centro de Orientación Educativa y autoridades del Instituto, en horarios a convenir que no alteren la vida escolar.

- 4) Recibir asesoramiento e información sobre diferentes problemáticas dentro del aula.

8. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

- a. El Centro de Estudiantes tendrá la finalidad y las funciones que les otorga la Legislación vigente.
- b. Los miembros del Centro de Estudiantes tienen los mismos deberes y derechos que tienen todos los alumnos del ISMDDC.
- c. Los miembros del Centro de Estudiantes deberán tener un comportamiento ejemplar y con decoro, con conciencia de su mayor responsabilidad, considerando su representación frente al alumnado.
- d. Las actividades del Centro de Estudiantes no deberán oponerse a la finalidad y al Proyecto Educativo Institucional del ISMDDC.
- e. El Centro de Estudiantes deberá informar sus actividades formales a la comunidad educativa tal cual lo enuncia la Ley Nacional de centros de estudiantes. Deberán éstas ser autorizadas por los directivos en caso de desarrollarse dentro de las instalaciones del Instituto y/o del horario escolar.
- f. El Centro de Estudiantes deberá pedir autorización por escrito a los directivos del ISMDDC para difundir sus actividades e imágenes dentro y fuera del colegio. con autorización escrita de padres, madres, tutores o encargados.

CAPÍTULO III: DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

1. FALTAS

- a. Se considera “falta de disciplina” por parte de los alumnos a toda aquella conducta inapropiada que atente contra la sana convivencia escolar. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.
- b. Son consideradas faltas leves:
 - 1) Presentación escolar incorrecta: no cumplir con el uniforme reglamentario, la higiene y el aseo personal.
 - 2) Llegar tarde al curso, ingresando luego del responsable del aula.
 - 3) Permanecer en el establecimiento escolar fuera del horario de clases sin la autorización de los directivos del Instituto.
 - 4) Desobedecer indicaciones del docente.
 - 5) Arrojar elementos interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
 - 6) Dormir en el aula durante la hora de clase.
 - 7) Utilizar teléfonos celulares u otro aparato electrónico no autorizado por el Instituto durante las horas de clase.
 - 8) Concurrir al Instituto sin el Cuaderno de Comunicaciones; traerlo sin las comunicaciones firmadas; devolver con demora las documentaciones.

- 9) Emitir sonidos o realizar comentarios o exclamaciones fuera de lugar.
- 10) Encubrir al autor de una falta.
- 11) No guardar la compostura debida en el aula, en el patio o en los actos escolares.
- 12) Correr en escaleras, pasillos, laboratorios, salones o aulas
- 13) Arrojar desechos fuera de los cestos de basura. No mantener el orden y limpieza del aula, biblioteca, sala de informática, etc.
- 14) Comer en el aula, biblioteca, sala de informática, etc. sin autorización del docente.
- 15) Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas leves, que no tengan consecuencias mayores para la sana convivencia escolar.

c. Son consideradas faltas graves:

- 1) La reiteración de faltas leves: tres faltas leves serán consideradas una falta grave correspondiéndole un apercibimiento escrito por acumulación.
- 2) Entrar o salir del aula sin autorización del docente a cargo.
- 3) Generar, grabar imágenes o sonidos dentro del Instituto por medio de cualquier aparato electrónico sin expresa autorización de un docente o directivo.
- 4) Eludir o ayudar a eludir horas de clase.
- 5) Escribir leyendas en muebles o paredes.
- 6) Faltar el respeto a docentes u otros miembros de la comunidad educativa.
- 7) Dañar o destruir intencionalmente muebles, útiles o instalaciones del Instituto; como así también útiles o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 8) Proferir insultos.
- 9) Poner en riesgo la integridad física a cualquier miembro de la comunidad.
- 10) Realizar acciones fraudulentas vinculadas al proceso de enseñanza y aprendizaje, en formato impreso, electrónico o de cualquier otra índole; o comercializar trabajos prácticos o modelos de evaluaciones. Entendemos como fraudulento al hecho engañoso o deshonesto, usado para obtener ventajas de manera injusta o ilegal.
- 11) Difundir información, imágenes o sonidos del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa, por medio de cualquier aparato electrónico y/o red social sin expresa autorización del docente, directivos, padres o de las personas intervinientes, según corresponda.
- 12) No cumplir con las normas de seguridad en los laboratorios descriptas en el PON.
- 13) Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas graves que tengan consecuencias negativas para la sana convivencia escolar, realizados con manifiesta intencionalidad.

d. Son consideradas faltas muy graves:

- 1) La reiteración de faltas graves: tres faltas graves serán consideradas una falta muy grave.
- 2) Discriminar, promover la discriminación, injuriar u ofender de cualquier forma y a través de cualquier medio a miembros de la comunidad educativa, por cuestiones de género, credo, raza, condición social, sexualidad u otros motivos.
- 3) Ejercer violencia física o psicológica grave contra cualquier integrante de la comunidad educativa; o agresiones que pongan en riesgo su salud.
- 4) Acosar metódica y sistemáticamente a un miembro de la comunidad educativa mediante cualquier medio ya sea verbal, escrito, físico o tecnológico.
- 5) Colocar a un miembro de la comunidad educativa en situación de peligro o desamparo, impidiendo que obtenga los cuidados imprescindibles, o abandonándolo a su suerte, dejándolo de asistir o sin los cuidados necesarios.
- 6) Cometer o inducir al acoso sexual de palabra o, de hecho, prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas, que de cualquier manera atenten o violenten la integridad sexual de un miembro de la institución. .
- 7) Sustraer elementos que no sean de su propiedad.
- 8) Fumar tabaco dentro de las instalaciones del Instituto.
- 9) Ingresar, distribuir, intercambiar, vender o consumir alcohol o drogas o sustancias de cualquier tipo prohibidas por la legislación vigente, dentro del Instituto.
- 10) Ingresar al Instituto alcoholizado o drogado.
- 11) Dar información falsa al personal del Instituto que entorpezca la comunicación con los padres.
- 12) Falsificar, adulterar, enmendar o sustraer documentos escolares o falsificar la firma de padres, tutores o encargados.
- 13) Realizar o promover ofensas a símbolos patrios.
- 14) Ingresar al Instituto con armas de cualquier tipo o elementos para el uso violento de los mismos.
- 15) Difundir información, imágenes o sonidos de cualquier miembro de la comunidad educativa que atenten contra su intimidad o pongan en riesgo su seguridad personal.
- 16) Cometer cualquier acto o acción que ponga en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad.
- 17) Proferir agresiones físicas, verbales o mediante objetos materiales desde el interior de las instalaciones del Instituto hacia el exterior del mismo.
- 18) Cometer faltas o daños personales a la propiedad pública o privada fuera de las instalaciones del Instituto, vistiendo el uniforme, o portando algún distintivo, o utilizando de algún modo el nombre del colegio.
- 19) Propiciar, promover o participar en peleas o agresiones físicas,

verbales y/o psicológicas y de cualquier índole a cualquier miembro de la comunidad escolar.

20) Retirarse del Instituto sin autorización.

21) Utilizar pirotecnia o productos químicos que alteren la convivencia escolar.

22) Todo acto u omisión análogos a los enunciados como faltas muy graves que tengan consecuencias muy negativas para la convivencia escolar, realizados con manifiesta intencionalidad.

2. SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

a. Las autoridades del Instituto podrán aplicar las siguientes sanciones o medidas disciplinarias, las que serán de carácter taxativo. Todas las sanciones serán registradas en el Cuaderno de Comunicaciones del alumno y en su Ficha Naranja:

- 1) Observación escrita: Consiste en el llamado de atención haciendo tomar conocimiento de la falta al alumno, promoviendo su reflexión y cambio de conducta. Será registrada por el docente o el preceptor en el Cuaderno de Comunicaciones y en la ficha legajo de conducta del alumno.
- 2) Acción reparadora en beneficio de la comunidad escolar: Consiste en requerir al alumno la realización de una tarea de carácter educativo relacionada con la falta cometida, promoviendo su reflexión y cambio de conducta. Será aplicada por la Subregencia del Nivel. La negativa u omisión de realizar la tarea dará lugar a un apercibimiento escrito. Se realizará en dos instancias, frente a autoridades y frente al curso designado por la autoridad que sanciona. Será registrada por el preceptor en el Cuaderno de Comunicaciones y en la ficha legajo de conducta del alumno.
- 3) Apercibimiento escrito: Consiste en hacer tomar conocimiento por escrito al alumno, mediante Planilla Disciplinaria (ver Anexo I) de la falta cometida, a fin de promover su reflexión, toma de conciencia y cambio de conducta. Será aplicada por el Director del Instituto.
- 4) Jornada de Reflexión: Durante la misma el alumno va a tener que reflexionar y generar una propuesta que sirva a modo de reparación en beneficio de la comunidad escolar. Esta propuesta va a tener que ser presentada en forma escrita el día posterior a dicha jornada. y tendrá que hacerse efectiva en el transcurso de los 15 días hábiles posteriores a la jornada de reflexión. La asistencia o no al Instituto durante ese día de reflexión va a depender de la Dirección o en su ausencia del Regente de Estudios.
- 5) Condicionamiento de matrícula: Consiste en la firma de un Acta Compromiso con los padres, tutores o encargados, mediante la cual el alumno se compromete a mejorar su conducta evitando nuevas faltas de disciplina. Será de aplicación contando a partir de la comisión del hecho sancionado y hasta 12 meses corridos. Para el caso que, durante la vigencia del condicionamiento matrícula el alumno fuese sancionado con un apercibimiento escrito, se dará lugar a la cancelación de matrícula inmediata.
- 6) Cancelación de matrícula: Consiste en la resolución administrativa, definida por el Consejo de Concepto, de cancelar la matriculación del alumno, fundada en el ejercicio del derecho de admisión por cuestiones pedagógicas.

Podrá ser de carácter diferido a la finalización del ciclo lectivo, en los casos de comisión de faltas muy graves en circunstancias normales; o de carácter inmediato en caso de la comisión de faltas muy graves con circunstancias agravantes. Ver Anexo II MODELO DE ACTA-COMPROMISO POR CONDICIONAMIENTO DE LA MATRÍCULA

- 7) Pérdida de la condición de regularidad: Los alumnos que estén cursando el último año del Nivel Secundario que incurrieren en faltas muy graves que ameriten la no renovación de su matrícula, ante la imposibilidad de aplicarse dicha medida, se tomará como medida disciplinaria la pérdida de su condición de regularidad, con lo cual deberán ser evaluados en todas las asignaturas, en la misma condición que los alumnos libres por inasistencias, en los turnos ordinarios de exámenes de fin de año, comienzos de año y mediados de año.

3. ESTRATEGIAS DE ABORDAJE DE CONFLICTOS.

- a. Mediación escolar: La aplicación de las sanciones enumeradas no excluye el uso de la mediación escolar como estrategia para resolver conflictos y mantener la sana convivencia escolar.
- b. Cambio de curso/división: El Consejo de Convivencia, puede recomendar al Consejo de Concepto la aplicación de la mencionada estrategia basada en los siguientes beneficios.
- 1) Se promueve la interacción social. Se entablan nuevas relaciones. Al redistribuir los grupos, los alumnos que presentan ciertas dificultades pueden sentirse más equilibrados en su nuevo grupo.
 - 2) Se favorece la unidad. Al formarse un grupo nuevo, se evitan rivalidades y se promueve una nueva y mayor convivencia.
 - 3) Se cambian etiquetas negativas. A veces hay alumnos que suelen ser los “distráidos/as” o los “molestos/as” del grupo. Al hacer el cambio es una nueva oportunidad para que empiecen una nueva etapa que los motive a mejorar su accionar.

4. CORRESPONDENCIA ENTRE LAS FALTAS, SANCIONES Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

- a. Las faltas leves serán sancionadas con observaciones escritas, tareas reparadoras o apercibimientos escritos, según las circunstancias atenuantes o agravantes de las mismas. Las autoridades de aplicación serán: los preceptores, los docentes o los directivos para las observaciones escritas; la Regencia para las tareas reparadoras; y el Director para los apercibimientos escritos.
- b. Las faltas graves serán sancionadas con apercibimiento escrito, o con apercibimiento escrito y tarea reparadora conjuntamente, o con apercibimiento escrito, reflexión en el hogar y tarea reparadora conjuntamente, según las circunstancias atenuantes o agravantes de las faltas. Las autoridades de aplicación serán los directivos, con previa consulta

al Consejo de Convivencia si existieran circunstancias agravantes. Su aplicación implica la no participación del alumno sancionado en actividades representativas del Instituto (Interliceos, Modelos Naciones Unidas, Olimpiadas, etc.)

- c. Las faltas muy graves serán sancionadas con Jornada de reflexión más Acción reparadora, Condicionamiento de Matrícula, o con Cancelación de Matrícula, según las circunstancias atenuantes o agravantes de las faltas. Las autoridades de aplicación serán los directivos, con previa consulta al Consejo de Convivencia.

5. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES, AGRAVANTES O EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

- a. Se considerarán circunstancias atenuantes para la aplicación de sanciones cuando se comprobare que el alumno obró sin plena libertad, o sin intención de cometer la falta, o cuando se presentare espontáneamente a una autoridad para manifestar su autoría y arrepentimiento, o cuando el alumno no tuviera antecedentes en toda su trayectoria escolar.
- b. Se considerarán circunstancias agravantes para la aplicación de sanciones cuando se comprobare que el alumno obró con plena libertad y conciencia, o con deliberada intención de cometer la falta, o cuando intentase negar o encubrir su autoría, o cuando el alumno ya tuviese antecedentes.
- c. Se podrán considerar circunstancias eximentes de responsabilidad y de aplicación de sanciones cuando el alumno comete la falta:
 - 1. Obrando en estado de necesidad, siempre que el daño causado sea menor al daño evitado.
 - 2. Inducido por medios engañosos a cometer la falta.
 - 3. Violentado por fuerza física irresistible o por una coacción que no le fuere exigible resistir.
 - 4. Por insuficiencia o alteraciones de sus facultades o por encontrarse en un estado de inconsciencia no provocado deliberada o culposamente.

FALTAS	CIRCUNSTANCIAS	SANCIONES	AUTORIDAD DE APLICACIÓN
LEVES	En todas las circunstancias	Observación escrita	Preceptores, Docentes o Directivos
GRAVES	Atenuantes	Apercibimiento escrito	Director
	Sin atenuantes ni agravantes	Apercibimiento escrito + Acción reparadora	
	Agravantes	Apercibimiento escrito + Jornada de reflexión + Acción reparadora	Directivos con Consejo de Convivencia
MUY GRAVES	Atenuantes	Apercibimiento escrito + Jornada de reflexión + Acción reparadora.	Directivos con Consejo de Convivencia y Consejo de Concepto
	Sin atenuantes ni agravantes	Condicionamiento de matrícula	
	Agravantes	Cancelación de matrícula	

6. GRADUACIÓN Y ACUMULACIÓN DE SANCIONES.

No obstante, la aplicación de cada sanción para cada falta específica, la acumulación de sanciones tendrá la siguiente graduación:

- a. La acumulación de tres observaciones escritas dará lugar a un Apercibimiento escrito.
- b. La acumulación de tres Apercibimientos escritos dará lugar a una Jornada de reflexión más una Acción reparadora.
- b. La acumulación de seis Apercibimientos escritos dará lugar a dos Jornadas de reflexión + tarea reparadora.
- c. La acumulación de nueve Apercibimientos escritos dará lugar al Condicionamiento de la matrícula.

d. El décimo Apercibimiento escrito dará lugar a la Cancelación Inmediata.

CONSECUENCIAS DE LA ACUMULACIÓN DE APERCIBIMIENTOS ESCRITOS	
Tres Apercibimientos escritos	Una Jornada de Reflexión + Acción reparadora
Seis Apercibimientos escritos	Dos Jornadas de reflexión + tarea reparadora
Nueve Apercibimientos escritos	Condicionamiento de matrícula

7. APLICACIÓN DE SANCIONES Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA (COE).

- a. La aplicación de las medidas disciplinarias previstas en este Régimen son responsabilidad de docentes y directivos y deben hacerse cumplir. El COE puede intervenir como consultor y de hecho lo hace cuando la gravedad de la falta amerita la intervención del Consejo de Convivencia.
- b. La derivación de un alumno con problemas de conducta al COE no exime la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente al alumno que ha cometido la falta. Ambas actuaciones (la aplicación de la sanción y la derivación al COE) son paralelas y no se excluyen una a la otra; por el contrario, son complementarias y deseables.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

- a. Prescripciones para la aplicación de medidas disciplinarias. No se podrá aplicar una medida disciplinaria después de:
 - 1) Transcurrido DIEZ (10) días hábiles, en el caso de faltas leves.
 - 2) Transcurrido VEINTE (20) días hábiles, en el caso de faltas graves.
 - 3) Transcurrido TREINTA Y SEIS (36), en el caso de faltas muy graves.
 - 4) Dejar de pertenecer el educando al Instituto.
- b. Los plazos comenzarán a correr desde que se tenga conocimiento fehaciente de la existencia de la falta.
- c. En el caso de las observaciones escritas, éstas serán comunicadas a los padres a través del Cuaderno de Comunicaciones y se consignarán en el legajo del alumno.

- d. Para el resto de las sanciones, el procedimiento será el siguiente: la autoridad que solicite la sanción (preceptor, docente o directivo) deberá completar la Planilla Disciplinaria (Ver Anexo 1) consignando los datos del alumno, el curso, la fecha y la descripción de la falta cometida, entregándose al Jefe de Preceptores. Éste convocará al alumno para que efectúe su descargo en su presencia y elevará la planilla a la Subregencia correspondiente. Según la gravedad de la falta, elevará la planilla al Regente y sucesivamente al Director, quienes podrán convocar al Consejo de Convivencia si se considera que la falta es muy grave o grave con circunstancias agravantes. Una vez expedido el dictamen del Consejo de Convivencia, el Director aplicará la sanción.
- e. En los casos que el Consejo de Convivencia recomiende condicionamiento o cancelación de matrícula, se convocará al Consejo de Concepto que decidirá la sanción correspondiente.
- f. Cualquiera que sea la sanción impuesta se consignará en el legajo del alumno (Ficha naranja) para que quede como antecedente.

CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

1. MISIÓN Y FUNCIONES

El Consejo de Convivencia tiene como misión analizar, evaluar y recomendar, mediante dictamen en la Planilla Disciplinaria, las sanciones que se impondrán a los alumnos en los casos de faltas muy graves o graves con circunstancias agravantes. Sus deliberaciones y recomendaciones tendrán en cuenta los valores y los criterios de aplicación de las normas presentes en este Régimen.

Al finalizar cada Ciclo Lectivo, el Consejo de Convivencia podrá recomendar reformas al contenido del presente Régimen, las cuales deberán ser ratificadas por el Consejo de Concepto y elevadas para su aprobación a la Dirección de Educación Preuniversitaria.

2. INTEGRACIÓN

- a. El Consejo de Convivencia estará integrado por los siguientes miembros titulares:
 - 1) Regente de Estudios.
 - 2) Subregentes del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado.
 - 3) Jefe de Preceptores.
 - 4) Dos docentes del nivel secundario.
 - 5) Dos preceptores.
 - 6) Dos padres, madres o representantes legales del nivel.
 - 7) Dos alumnos: uno del Ciclo Básico y otro del Ciclo Orientado.
 - 8) Un representante del Centro de Orientación Educativa (COE).
 - 9) Un secretario de Actas.

- b. Los docentes, preceptores, padres, madres o representantes legales y alumnos serán elegidos por sus pares. El sistema de selección se llevará a cabo en dos etapas: en una primera instancia, los interesados podrán postularse a través del correo institucional. Posteriormente, la comunidad tendrá la facultad de elegir entre los candidatos mediante un formulario de Google enviado también a través del correo institucional.
- c. A los efectos de cubrir ausencias temporarias o definitivas, cada uno de estos claustros elegirá dos miembros titulares y dos suplentes. En el caso de los alumnos, se elegirá un suplente para cada uno de los ciclos. Los alumnos que forman parte del Consejo de Convivencia no pueden ejercer cargos electivos en el Centro de Estudiantes.
- d. Los miembros titulares y suplentes del Consejo de Convivencia se renovarán anualmente, mediante elecciones democráticas convocadas por las autoridades del Instituto.
- e. El secretario de Actas tendrá voz, pero no voto.

3. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA

- a. Funcionamiento y periodicidad de las reuniones: El Consejo de Convivencia se reunirá cada vez que se considere necesario en días y horarios variables, acordados previamente por sus miembros según la disponibilidad horaria de cada uno. En casos de necesidad, el Regente del Instituto (en su ausencia alguna de las Subregentes) podrá convocar a reunión extraordinaria. Fijada la fecha y el horario preciso para una reunión, habrá un plazo de tolerancia de treinta minutos hasta reunir el quórum que le permita sesionar.
- b. Convocatoria a las reuniones: La convocatoria para cada reunión será realizada por el Regente (en su ausencia, alguna de las Subregentes) a través de nota escrita o correo electrónico. Participarán de las reuniones los miembros titulares de cada claustro. Si algún miembro titular no puede concurrir a la reunión, deberá avisar fehacientemente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación para que sea reemplazado por el primer suplente, y así sucesivamente.
- c. Incompatibilidades: En los casos en los que el Consejo deba analizar y recomendar la sanción de un alumno que sea integrante del propio Consejo, en los que un familiar de dicho alumno forme parte del Consejo, o en los que exista una relación de amistad o enemistad manifiesta entre algún miembro del Consejo y dicho alumno, se requerirá que este último se retire temporalmente de la sesión o ceda su lugar a un miembro suplente.
- d. Quórum: Se requerirá la presencia de al menos un miembro de cada claustro como cantidad indispensable para permitir la sesión y tomar decisiones. En caso de no lograrse el quórum necesario para sesionar, se convocará a una nueva reunión para una fecha no superior a los dos (2) días hábiles siguientes.
- e. Debates y votaciones: Este Consejo procurará alcanzar el consenso y la unanimidad en los dictámenes, a través del diálogo y del intercambio de opiniones fundamentadas. El uso de la palabra será libre, pero si existen superposiciones de voces y confusión, cada miembro deberá levantar la mano y esperar su turno para expresarse. En caso de tener que tomar una decisión sin lograr unanimidad, se decidirá por votación, a mano levantada,

- requiriéndose el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes para su aprobación. En caso de empate, se definirá el voto del Regente o de quien ocupe su lugar.
- f. Actas: El Secretario de Actas tomará nota del desarrollo del debate, de las votaciones y de los dictámenes. En cada nueva reunión, el Secretario leerá el Acta de la reunión anterior, que será aprobada y firmada por los miembros presentes, con la posibilidad de formular cambios en la misma si se verifica algún error u omisión.
 - g. Invitados: El Consejo podrá convocar al alumno cuyo expediente será analizado por el Consejo; el alumno podrá concurrir acompañado por su padre, tutor o encargado; o bien éste podrá autorizar por escrito a su hijo a concurrir a la sesión del Consejo sin compañía. Asimismo, el Consejo podrá convocar en calidad de invitados a la autoridad que solicitó la sanción al alumno, o a distintos miembros de la comunidad educativa o especialistas externos, quienes actuarán en calidad de consultivos. En todos los casos, las personas que no forman parte del Consejo tienen derecho a voz, pero no a voto.
 - h. Cuarto intermedio: En caso de que sea requerido por sus miembros y ante las circunstancias del caso, se podrá pasar a un cuarto intermedio.
 - i. Dictámenes: El dictamen del Consejo de Convivencia tiene carácter de recomendación y no es vinculante.

CAPÍTULO V: DEL CONSEJO DE CONCEPTO

4. MISIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- a. El Consejo de Concepto es un órgano colegiado de resolución en materia de faltas muy graves en las cuales el Consejo de Convivencia haya recomendado condicionar o cancelar la matrícula del alumno. Es también la última instancia recursiva en materia de faltas graves y muy graves.
- b. Tiene competencia para el control de mérito, conveniencia, necesidad y legalidad de las medidas disciplinarias aplicadas, pudiendo modificar, agravar, atenuar o dejar sin efecto las mismas, teniendo en cuenta la protección de los derechos tanto del grupo de alumnos como del causante.
- c. Se reunirán cuando una cuestión disciplinaria lo amerite o por pedido de un miembro pudiendo convocar a reunión extraordinaria del Consejo. Los integrantes del Consejo de Concepto podrán citar a toda otra persona que se considere necesario, a fin de proporcionar antecedentes. La misma no tendrá voto.
- d. El Consejo de Concepto estará integrado por: Director del Instituto (Presidente del Consejo), Regente de Estudios, Jefe del Centro de Orientación Educativa y la Asesoría Legal del Instituto quienes tendrán voz y voto. El secretario del Instituto será Secretario de Actas, quien labrará el Acta correspondiente a cada reunión, consignando allí las decisiones del Consejo teniendo voz pero no voto.
- e. Las decisiones del Consejo de Concepto son vinculantes y se resolverán por mayoría de votos. Como última instancia recursiva, su resolución dejará firme

- la medida disciplinaria como acto administrativo.
- f. De toda reunión del Consejo se labrará un acta que será firmada por los miembros para constancia de lo actuado.

ANEXO 1 - PLANILLA DISCIPLINARIA

APELLIDO Y NOMBRE DEL ALUMNO	CURSO	FECHA
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA COMETIDA QUE MOTIVA LA SANCIÓN:		
SANCIÓN SOLICITADA POR:	FIRMA	
DESCARGO DEL ALUMNO:		
FECHA DEL DESCARGO:	FIRMA DEL ALUMNO	
SANCIÓN RECOMENDADA POR EL JEFE DE PRECEPTORES	FECHA	FIRMA
SANCIÓN RECOMENDADA POR SUBREGENCIA	FECHA	FIRMA
SANCIÓN RECOMENDADA POR REGENCIA	FECHA	FIRMA
DICTAMEN DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA	FECHA	FIRMA
SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONCEJO DE CONCEPTO	FECHA	FIRMA

SANCIÓN IMPUESTA POR EL DIRECTOR		FECHA	FIRMA
<i>SANCIÓN DEFINITIVA</i>		<i>SANCIONES ACUMULADAS</i>	
SANCIÓN POR ACUMULACIÓN			
FIRMA DEL PADRE	ACLARACIÓN	DNI	FECHA

ANEXO 2

MODELO DE ACTA-COMPROMISO POR CONDICIONAMIENTO DE LA MATRÍCULA

ACTA – COMPROMISO

En la ciudad de....., el día.....del mes de..... del año 20..., el Director del Instituto Social Militar “Dr Dámaso Centeno”, Coronel Don y (el representante legal) nombre y apellido..... DNI:....., del Alumno/a, DNI....., convienen en celebrar la presente acta-compromiso para ajustar sus derechos y obligaciones, con arreglo a las cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan, debido al régimen de carácter de excepcional que regirá al mencionado alumno durante el período de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción de la presente, como consecuencia de la Medida Disciplinaria de “Condicionamiento de la Matrícula”, aplicada por el Concejo de Concepto según el Acta correspondiente

El ISMDDC – en adelante el Instituto –, será el encargado de gestionar y supervisar la educación académica del menor, en el marco del Régimen de Convivencia y del Reglamento del Instituto vigente

A su vez Nombre y Apellido del Representante Legalserá el responsable del cumplimiento de las exigencias derivadas del presente acuerdo, en lo pedagógico y administrativo.

Cláusulas dispositivas:

Cláusula 1ª (Objeto). Condicionar la matrícula del alumno....., DNI..... por el período de DOCE (12) meses, plazo en el que deberá dar muestras de un notorio cambio en su conducta, ajustando sus procederes y acciones a las normas disciplinarias vigentes, situación que lo facultará para continuar sus estudios en el Instituto.

Cláusula 2ª El Instituto y (Representante Legal) convienen en conferir al CONDICIONAMIENTO DE MATRÍCULA del menor un carácter excepcional.

Por ello el ingreso y permanencia del menor en este régimen es una opción exclusiva del (Representante Legal)

Cláusula 3ª (Modalidad). El régimen se articulará de la siguiente manera:

- El Instituto procederá a cancelar la matrícula del educando si durante el período de DOCE (12) meses establecidos no se verificasen cambios sustanciales en la conducta del mismo.
- De ser necesario el Instituto informará al REPRESENTANTE LEGAL la resolución de cancelar la matrícula en forma definitiva para que pueda gestionar la matriculación del menor en otro establecimiento educativo.
- El desempeño del menor será seguido con preferente atención del Centro de Orientación Educativa, para evaluar sus cambios de conducta y producirá informes parciales que serán comunicados al REPRESENTANTE LEGAL.
- De producirse otro procedimiento disciplinario en el cual esté involucrado el educando, por una causa distinta a la que motiva la presente ACTA, este será tomado como antecedente negativo en la evolución, y motivará la cancelación definitiva de la matrícula.

- Cualquier tipo de reincidencia por una falta disciplinaria similar motivará la cancelación definitiva de la matrícula.
- El REPRESENTANTE LEGAL podrá concurrir cuantas veces crea necesario para informarse de la situación de conducta del menor y consultar la documentación correspondiente.
- La situación de notas académicas no tiene ningún tipo de efecto sobre el presente acuerdo.

Cláusula 4ª (Comunicaciones). El Instituto y el REPRESENTANTE LEGAL. acuerdan comunicar por escrito toda imposibilidad de cumplimiento de las cláusulas de la presente ACTA.

Cláusula 5ª La presente Acta es válida por el período de DOCE (12) meses.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares en el lugar y fecha indicados

A continuación, se mencionan a los miembros del Consejo de Convivencia durante el Ciclo Lectivo 2022, los cuales participaron en la actualización del Régimen.

- Regente de Estudios: Prof. Andrés Uribe.
- Subregente del Ciclo Básico: Prof. Silvina Vicente López.
- Subregente del Ciclo Orientado: Prof. Maria Julia Álvarez.
- Docente: Prof. Jorge Fabian Malvich.
- Docente: Prof. German Lauro.
- Preceptor: Prof. Bruno Bagniole.
- Preceptor: Prof. Karina Romero.
- Madre: Sra. Analía Fernández Verón.
- Padre: Sr. Horacio Borrelli.
- Alumna del Ciclo Básico: Josefina Tiesi.
- Alumna del Ciclo Orientado: Victoria Ardito.
- Representante COE: Lic. Patricia Gura.
- Secretaria de Actas: Dra. Cecilia Cárdenas.